

Presidencia

27 de mayo de 2008

DECANOS  
DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADEMICOS  
DIRECTOR DE REGISTRO  
DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACION  
DIRECTORA DE ASISTENCIA ECONOMICA  
FACULTAD

### **NUEVA POLITICA DE CONTRATACION DEL PERSONAL DOCENTE**

El inciso 26.8, del Artículo 26 de los Estatutos de la UCB establece que el Presidente de la Universidad puede adoptar medidas de emergencia si las circunstancias lo requieren. Por su parte, el Capítulo V (Nombramiento y Contratación), del Reglamento del Personal Docente, en el Artículo 11, establece que el periodo de contratación de los miembros de facultad con rango con contratos a tiempo determinados y progresivos no será menor de doce meses, ni mayor de cinco años, incluyendo la licencia de vacaciones. En los casos de contratación en el primer año, por excepción, podrán ser contratados por un periodo no menor de un año.

El Artículo 59, del mismo Reglamento establece que en circunstancias especiales por una situación financiera difícil y luego de haber agotado todos los recursos en la Institución, ciertas determinaciones del Reglamento podrán ser suspendidas, reducidas y/o reformuladas por el (la) Presidente(a) de la Universidad.

Por tanto, en virtud de los Artículos referidos, se toma la determinación de colocar en moratoria la normativa de contratación de facultad por periodos de cinco años. En virtud de la situación fiscal que atraviesa la UCB al presente, se adopta la política de contratación de facultad por periodos mínimos de doce meses hasta un máximo de dos (2) años.

#### **Vigencia:**

Esta política tendrá vigencia inmediata, y deroga cualesquiera otras directrices, normas, políticas o procedimientos que estén en conflicto con lo aquí dispuesto.

Aprobado:

  
Nilda Nadal Carreras  
Presidenta